

Rectificación de la declaración de exportación

Los Importadores/Exportadores habituales u ocasionales y Despachantes de Aduana podrán, mediante este trámite, solicitar la rectificación de la declaración detallada de exportación.

Procedimiento

Ingresar al Sistema Informático de Trámites Aduaneros – SITA

✓ Trámite: : **“1901 – Rectificación de la declaración de exportación”**

✓ Datos de Referencia obligatorios:

- Número de declaración a rectificar

Luego, el sistema mostrará los datos originales y la opción con el campo a modificar:

- Número de fracción
- Código de bandera
- Medio de transporte
- Número de CUIT (ATA)
- Fecha de vencimiento
- País de destino
- Aduana de salida
- Vía de transporte
- Waiver-Tex-DJ
- Número de Waiver

Conformar y validar los datos ingresados para luego seleccionar:

- ✓ Dependencia/Área: Aduana de registro de la declaración
- ✓ Adjuntar documentación complementaria, de corresponder.

Al seleccionar **Finalizar** se efectuará la presentación del trámite.

Consideraciones

Se notificará automáticamente por SICNEA sobre la aceptación o rechazo del trámite SITA.

¡IMPORTANTE!

- Los campos modificables son: cambio de bandera, medio de transporte, agente de transporte, fecha de vencimiento, aduana de salida, vía de transporte, país de destino

- La modificación se realizará únicamente cuando el trámite es aprobado por el servicio aduanero.

- Podrá obtener más información en los siguientes manuales:

[http://www.arca.gob.ar/sita/documentos/MANUALS
%20ITARectificaciondeDeclaraciondeExportacionEXT
%20ERNOS.pdf](http://www.arca.gob.ar/sita/documentos/MANUALS%20ITARectificaciondeDeclaraciondeExportacionEXT%20ERNOS.pdf)

[http://www.arca.gob.ar/sita/documentos/MANUALS
%20ITARectificaciondeDeclaraciondeExportacionEXT
%20ERNOS.pdf](http://www.arca.gob.ar/sita/documentos/MANUALS%20ITARectificaciondeDeclaraciondeExportacionEXT%20ERNOS.pdf)

Marco normativo: [Resolución General N° 1921, sus modificatorias y complementarias](#)